



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018 fue dictada la siguiente resolución:

«Atendiendo que el Ayuntamiento de Villatobas, de menos de 3.000 habitantes, sólo dispone de un agente de Policía Local, que actualmente ejerce funciones administrativas, y dada la escasez de medios materiales suficientes para el ejercicio de determinadas competencias en el ámbito de las atribuidas por el Real Decreto Legislativo 6/2015 en materia de vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas municipales, así como para la denuncia y sanción de las infracciones que en dichas vías se cometan, de conformidad con las previsiones del artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resuelvo:

1. Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo las competencias sancionadoras por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Villatobas, en los términos contemplados en el artículo 84.4 del citado texto legal.

2. Dar publicidad de este decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villatobas <http://villatobas.sedelectronica.es/info.0>.

3. Dar traslado de este decreto a la Jefatura Provincial de Tráfico y a los cuerpos y fuerzas de seguridad de Villatobas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatobas 26 de febrero de 2018.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-1140